

Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito Medellín, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GRANAHORAR BANCO COMERCIAL SA Y OTRO
Demandado	JESUS MARIA CANO Y JOHN FREDY CANO RIOS
Radicado	05001-31-03-006-2003-00049 00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 6° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
AUTO	Auto 216 V
ASUNTO:	Aprueba liquidación crédito UVR.

1-De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (F. 487 a 489) no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

2- Una vez quede ejecutoriado el presente auto se procederá a verificar la procedencia de la entrega de dineros que se encuentran consignados en la cuenta del despacho de conformidad con el art. 446 del C. G. del P.

3-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

01

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria